



ACUERDO DE ACREDITACIÓN N°125

Carrera de Derecho

Universidad de Los Andes

Con fecha 21 de julio de 2011, se realiza una sesión del **Consejo de Acreditación de Derecho** de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior, QUALITAS, para analizar la carrera de Derecho de la Universidad de Los Andes.

VISTOS:

Los criterios de evaluación para carreras de Derecho sancionados por la Comisión Nacional de Acreditación, el informe de autoevaluación presentado por la carrera de Derecho de la Universidad de Los Andes, el informe complementario presentado por la misma unidad, el informe de pares evaluadores emitido por el comité que visitó dicha carrera, las observaciones enviadas por la carrera al informe de pares evaluadores, y las observaciones y antecedentes contenidos en el Acta N° 2 de este Consejo.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Derecho de la Universidad de Los Andes se sometió voluntariamente al sistema de acreditación de carreras administrado por la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior, QUALITAS.
2. Que dicho sistema cuenta con normas generales para la acreditación de carreras, contenidas en el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación de la CNA del marzo de 2007, que aprueba los Criterios de Evaluación de carreras de Derecho.
3. Que con fecha 13 de diciembre de 2010, la Facultad de Derecho presentó el informe de autoevaluación realizado por la carrera de Derecho, de acuerdo a lo establecido por la Agencia.
4. Que con fecha 11 de marzo de 2011, la Facultad de Derecho presentó un informe complementario a su informe de autoevaluación.

5. Que con fecha 22, 23 y 24 de marzo de 2011 fue visitada la carrera de Derecho de la Universidad de Los Andes, por un comité de pares evaluadores designado por la Agencia y aceptado por la Institución.
6. Que con fecha 11 de mayo de 2011 el comité de pares evaluadores emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera, teniendo como parámetros los propósitos declarados por la misma carrera y los Criterios de Evaluación de Carreras de Derecho definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y adoptados por la Agencia Qualitas.
7. Que dicho informe fue enviado a la Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes para su conocimiento.
8. Que por carta de 25 de mayo de 2011, la carrera de Derecho comunicó a la Agencia sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.
9. Que el Consejo de Derecho de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior, QUALITAS, analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N ° 2 de fecha 21 de julio de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que la carrera de Derecho de la Universidad de Los Andes presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las dimensiones de evaluación:

a) Perfil de egreso y resultados:

- La carrera tiene un perfil de egreso definido que - en términos generales - se puede considerar que identifica las actitudes, destrezas, habilidades y valores que adquirirán los estudiantes al momento de egresar. Considera en su elaboración la misión y visión tanto de la Facultad Derecho como de la Universidad de Los Andes. No obstante, no considera la formación especializada en algún área de las ciencias jurídicas así como el dominio de estrategias de negociación, argumentación y expresión necesarias para un desempeño adecuado en la asesoría legal y litigación, expresadas formalmente en los objetivos educacionales de la carrera de Derecho. Sería recomendable que la unidad incluyera estos

objetivos declarados en la redacción de su perfil de egreso así como estableciera indicadores que permitan evaluar su cumplimiento.

- El currículo anual es consistente con los propósitos fundamentales y objetivos en la formación de licenciados en ciencias jurídicas, declarados por la unidad. Permite al estudiante conocer el Derecho y sus principios fundamentales, adquirir juicio crítico y ser capaz de usarlo en la solución de problemas jurídicos; incluye asignaturas que permiten la comprensión del fenómeno jurídico y el tratamiento de aspectos éticos y valóricos relativos al ejercicio del Derecho.
- El plan semestral, no obstante, al momento de la evaluación externa no contaba con una suficiente referencia a objetivos, destrezas y habilidades que se espera desarrollar en los estudiantes. Este plan, además, debería incorporar cursos de inglés que permitan un adecuado nivel técnico de sus estudiantes en habilidades de lectura, escritura y conversación en este idioma.
- La unidad tiene un sistema de obtención de datos que permite medir la eficiencia de la enseñanza y que considera el tiempo medio real de egreso de los estudiantes con relación a la duración oficial de la carrera. No obstante, el análisis y aplicación que se hace de esta información no es suficiente para evaluar adecuadamente el logro de los objetivos del proceso de formación y realizar ajustes si fuera necesario. La carrera está consciente de esta debilidad y lo ha contemplado en su plan de mejoramiento.
- La carrera establece claramente sus criterios y procedimientos de admisión de estudiantes, los cuales son de conocimiento público. Cuenta con normas claras relativas a los requisitos de graduación de sus estudiantes.
- La carrera realiza un diagnóstico de sus estudiantes en primer año, y con estos resultados lleva a cabo un trabajo personalizado de asesoramiento académico y preceptoría, que permite apoyar adecuadamente a sus alumnos.
- La vinculación con el medio constituye una fortaleza de la carrera. La unidad cuenta con una política explícita que orienta las actividades de investigación que desarrolla, así como la promoción de la actualización científica de sus académicos. Asimismo, cuenta con una política clara en materia de extensión, ha realizado una serie de actividades en esta línea y ha generado diversos canales de comunicación, tales como boletines, publicaciones en periódicos importantes,

entre otros. Por último, los docentes de la carrera prestan servicios no remunerados en iniciativas públicas y privadas de mejoramiento y contribución al desarrollo del país.

b) Condiciones de operación

- La Universidad de Los Andes tienen una estructura orgánica adecuada, que le permite alcanzar su misión y objetivos propuestos. Sin embargo, la unidad no cuenta aún con una normativa que regule su funcionamiento, a pesar de que existe un proyecto de Reglamento Orgánico de la Facultad de Derecho, que aún no ha sido aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Superior de la Institución
- La Facultad cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo satisfactoriamente las actividades que le son propias, garantizando la estabilidad y viabilidad financiera a la unidad.
- Los académicos que desempeñan funciones directivas cuenta con las calificaciones y la experiencia necesarias para llevar a cabo correctamente su labor.
- La carrera tiene procedimientos adecuados que permiten la participación del cuerpo académico en diversas instancias; y la Dirección de Estudios funciona adecuadamente como canal conductor de Información hacia las autoridades superiores, lo que permite integrar y coordinar a los diversos actores de la unidad en las materias que le son propias.
- La dotación, dedicación y calificación del cuerpo docente es adecuada para llevar a cabo el plan de estudios que se ha propuesto la unidad. Sin embargo, llama la atención la disminución de profesores jornada completa entre los años 2009 y 2010.
- Existen políticas y criterios explícitos y conocidos para la selección, contratación y evaluación de los docentes; no obstante no están claros los criterios de promoción de la carrera académica y los mecanismos para determinar prioridades de perfeccionamiento.
- La Facultad de Derecho y la Universidad de Los Andes cuentan con infraestructura destacable, así como apoyo técnico y recursos para la enseñanza suficientes y adecuados para atender las necesidades de sus alumnos.

c) Capacidad de autorregulación

- Los propósitos de la unidad se encuentran claramente definidos y son concordante con la misión y objetivos de la institución; son generalmente conocidos y compartidos por miembros de la carrera. Sin embargo, no necesariamente son susceptibles de verificación posterior al no estar expresados en forma de metas cuantitativas que permitan su evaluación en el futuro.
- Es necesario que la unidad explicita y difunda los procedimientos de toma de decisiones en su comunidad académica. Asimismo, que sea consistente y sistemática en la difusión y aplicación de derechos y deberes de estudiantes especialmente en lo relacionado con aquellos en causal de eliminación; la carrera está consciente de esta debilidad y lo ha contemplado en su plan de mejoramiento. Por último, la revisión de sus reglamentos no ha sido establecida con una periodicidad predeterminada.
- El proceso de autoevaluación contó con un equipo conductor del proceso, consultó a los distintos actores relacionados con la carrera, consideró la opinión de los docentes de la carrera y concluye con juicios evaluativos para cada una de las dimensiones y criterios de evaluación. Es recomendable que para un futuro proceso de autoevaluación, los académicos involucrados directamente tengan un reconocimiento de esta dedicación en su carga de trabajo.
- El plan de mejoramiento recoge las principales debilidades detectadas. Sin embargo, no cuenta con indicadores de proceso y resultado que permitan medir objetivamente su avance. Si bien se ha declarado que el cumplimiento de los objetivos de la carrera es parte de la política de gobierno de la Universidad de Los Andes, se considera necesario contar con indicadores para que agentes externos a la institución puedan verificar objetivamente el grado de avance y cumplimiento en futuros procesos de acreditación. Por otra parte, el plan de mejoramiento no establece grados de importancia y urgencia para todas las debilidades detectadas y en algunos casos no fija plazos para su ejecución.

EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE DERECHO DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUALITAS, ACUERDA:

- Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la carrera de Derecho de la Universidad de Los Andes se ajusta con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
- Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación, **se acredita la carrera de Derecho de la Universidad de Los Andes, impartida en la ciudad de Santiago, en jornada diurna.**
- Que, dicha acreditación se otorga por un período de cinco años. En consecuencia, ésta es **válida hasta el 21 de julio de 2016**, oportunidad en la cual la carrera de Derecho de la Universidad de Los Andes podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por este Consejo.



Judith Scharager Goldenberg
DIRECTORA EJECUTIVA
QUALITAS



Carlos Frontaura Rivera
CONSEJO DE ACREDITACIÓN DERECHO
QUALITAS